



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.10/Add.10
16 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 26 del programa

INFORME DE LA COMISION AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SOBRE
LA LABOR REALIZADA EN SU 53° PERIODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Comisión

Relatora: Sra. Margarita ESCOBAR LOPEZ

INDICE*

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
X. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES, Y EN PARTICULAR:		
a) CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS HUMANOS EN CHIPRE;		
b) ESTUDIO DE LAS SITUACIONES QUE PARECEN REVELAR UN CUADRO PERSISTENTE DE VIOLACIONES MANIFIESTAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, PREVISTO EN LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA COMISION Y EN LAS RESOLUCIONES 1235 (XLII) Y 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE SITUACIONES ESTABLECIDO POR LA RESOLUCION 1990/41 DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL, DE 25 DE MAYO DE 1990	1 - 97	2

* El documento E/CN.4/1997/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social figurarán en el documento E/CN.4/1997/L.11 y en las adiciones al mismo.

X. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES, Y EN PARTICULAR:

- a) CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE;
- b) ESTUDIO DE LAS SITUACIONES QUE PARECEN REVELAR UN CUADRO PERSISTENTE DE VIOLACIONES MANIFIESTAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, PREVISTO EN LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA COMISION Y EN LAS RESOLUCIONES 1235 (XLII) Y 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE SITUACIONES ESTABLECIDO POR LA RESOLUCION 1990/41 DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL, DE 25 DE MAYO DE 1990

1. La Comisión examinó el tema 10 del programa y su punto a) en sus sesiones 46^a a 55^a, celebradas del 8 al 10 de abril, y 64^a a 67^a, celebradas los días 15 y 16 de abril de 1997. La Comisión examinó el punto b) del tema 10 en sesión privada (véanse los párrafos ... infra).

2. Los documentos distribuidos en relación con el tema 10 del programa figuran en el anexo ... del presente informe. La lista de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión figuran en su anexo ...

3. En la 46^a sesión, celebrada el 8 de abril de 1997, presentaron sus informes los Relatores Especiales siguientes:

- a) Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda, Sr. René Degni-Séguí (E/CN.4/1997/61 y Add.1).
- b) Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Zaire, Sr. Roberto Garretón (E/CN.4/1997/6 y Add.1).
- c) Relator Especial sobre la situación en Burundi, Sr. Paulo Pinheiro (E/CN.4/1997/12 y Add.1).

4. En la 47^a sesión, celebrada el 8 de abril de 1997, presentaron sus informes los Relatores Especiales siguientes:

- a) Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial, Sr. Alejandro Artucio (E/CN.4/1997/54).
- b) Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, Sr. Choong-Hyun Paik (E/CN.4/1997/59).

5. En la misma sesión, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Sr. Bacre Waly N'Ndiaye, y el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados, Sr. Param Kumaraswamy, presentaron un informe conjunto sobre la situación de los derechos humanos en Nigeria (E/CN.4/1997/62).

6. En la 48ª sesión, celebrada el 8 de abril de 1997, presentaron sus informes los Relatores Especiales siguientes:

- a) Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Cuba, Sr. Carl-Johan Groth (E/CN.4/1997/53).
- b) Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, Sra. Elisabeth Rehn (E/CN.4/1997/5, E/CN.4/1997/8, E/CN.4/1997/9 y E/CN.4/1997/56).

7. En la 49ª sesión, celebrada el 9 de abril de 1997, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Sr. Gáspár Bíró, presentó su informe (E/CN.4/1997/58). En la misma sesión, presentaron también sus informes los Relatores Especiales siguientes:

- a) Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Sr. Rajsoomer Lallah (E/CN.4/1997/64).
- b) Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Sr. Bacre Waly N'ndiaye (E/CN.4/1997/60 y Add.1).
- c) Representante Especial de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, Sr. Maurice Copithorne (E/CN.4/1997/63).

8. En la 56ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, Sr. Max van der Stoel, presentó su informe (E/CN.4/1997/57).

9. En el debate general sobre el tema 10, hicieron declaraciones ¹ los siguientes miembros de la Comisión: Argelia (52ª), Argentina (52ª), Belarús (48ª), Bulgaria (52ª), Brasil (53ª), Canadá (53ª), Chile (51ª), China (48ª y 53ª), Colombia (54ª), Cuba (48ª y 53ª), Egipto (48ª), Estados Unidos de América (52ª), Federación de Rusia (53ª), India (53ª), Indonesia (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) (53ª y 54ª), Japón (51ª), Malasia (53ª), Nicaragua (53ª), Países Bajos (en nombre de la Unión Europea) (48ª), Pakistán (53ª), Sri Lanka (51ª), Sudáfrica (53ª) y Zaire (47ª).

10. La Comisión escuchó declaraciones de los observadores de Afganistán (47ª), Armenia (54ª), Australia (54ª), Azerbaiyán (54ª), Bosnia y Herzegovina (48ª), Burundi (47ª), Croacia (48ª), Chipre (51ª), ex República Yugoslava de Macedonia (48ª), Grecia (52ª), Guinea Ecuatorial (47ª y 51ª),

Irán (República Islámica del) (54^a), Iraq (51^a y 56^a), Islas Salomón (51^a), Kuwait (54^a), Líbano (48^a), Myanmar (49^a y 54^a), Nigeria (47^a), Noruega (51^a), Nueva Zelandia (54^a), Portugal (52^a), Rwanda (47^a), República Árabe Siria (49^a), Sudán (49^a y 54^a) y Venezuela (54^a). El observador de Suiza hizo también una declaración (54^a).

11. La Comisión escuchó también declaraciones de las organizaciones no gubernamentales siguientes: Aliran Kesedaran Negara-National Consciousness Movement (54^a), Amnistía Internacional (49^a), Asociación Africana de Educación para el Desarrollo (54^a), Asociación Americana de Juristas (52^a), Comisión Africana de Promotores de la Salud y los Derechos Humanos (52^a), Comisión Andina de Juristas (51^a), Concilio Consultivo Anglicano (51^a), Federación Internacional de Mujeres de China (54^a), Organización Árabe de Derechos Humanos (52^a), Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos (52^a), Unión de los Abogados Árabes (50^a), Artículo 19: Centro Internacional contra la Censura (50^a), Alianza Reformada Mundial (52^a), Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (51^a), Asociación en Memoria de Robert F. Kennedy (50^a), Asociación Internacional contra la Tortura (50^a), Asociación Internacional de Defensa de la Libertad Religiosa (50^a), Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas (51^a), Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (52^a), Asociación Internacional de Juristas Demócratas (55^a), Asociación Internacional para la Libertad de Religión (50^a), Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados (50^a), Asociación para la Educación Mundial (54^a), Catholic Institute for International Relations (51^a), Centro de Estudios Europeos (51^a), Centro Europa-Tercer Mundo (50^a), Centro Internacional para los Derechos Humanos y el Desarrollo Democrático (50^a), Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica (55^a), Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias (52^a), Comisión Internacional de Juristas (50^a), Comunidad Internacional Baha'í (50^a), Comunidad Mundial de Vida Cristiana (51^a), Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (50^a), Congreso Islámico Mundial (52^a), Consejo Indio para la Educación (51^a), Consejo Internacional de Tratados Indios (51^a), Consejo Mundial de la Paz (50^a), Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas -Unión Federal de Organizaciones de

Mujeres Alemanas (52^a), Consejo Regional para los Derechos Humanos en Asia (52^a), Desarrollo Educativo Internacional (50^a), Familia Franciscana Internacional (51^a), Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (52^a), Federación Democrática Internacional de Mujeres (50^a), Federación General de Mujeres Arabes (51^a), Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos (51^a), Federación Internacional de la ACAT (52^a), Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos (52^a), Federación Internacional de PEN Clubs (51^a), Federación Internacional de Periodistas (52^a), Federación Internacional de Periodistas Libres (49^a), Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Etnicas, Religiosas, Lingüísticas y Otras (49^a), Federación Internacional Terre des Hommes (50^a), Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes (54^a), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (50^a), Federación Mundial de la Juventud Democrática (51^a), France-Libertés: Fondation Danielle Mitterrand (49^a), Foro Cultural Asiático sobre el Desarrollo (50^a), Freedom House (51^a), Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos (52^a), Instituto Internacional de Estudios sobre la no Alineación (54^a), Instituto Internacional pro Paz (54^a), Internacional Demócrata Cristiana (50^a), Internacional de Refractarios a la Guerra (52^a), Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad (52^a), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (51^a), Movimiento Cubano por la Paz y la Soberanía de los Pueblos (51^a), Movimiento Internacional de los Halcones (54^a), North South XXI (50^a), Oficina Internacional para la Paz (52^a), Organismo de Ciudades Unidas para la Cooperación Norte-Sur (54^a), Organización Internacional para el Progreso (54^a), Organización Mundial contra la Tortura (54^a), Partido Radical Transnacional (50^a), Pax Christi, Movimiento Internacional Católico por la Paz (en nombre del Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos) (49^a), Pax Romana (50^a), Reporteros sin Fronteras - Internacional (50^a), Sociedad Mundial de Victimología (51^a), Solidaridad Cristiana Internacional (50^a), Supervivencia de los Pueblos Tribales (52^a), Unión Interparlamentaria (49^a), Worldview International Foundation (54^a).

12. Hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de réplica o su equivalente los representantes de Argelia (48ª y 55ª), Brasil, (55ª), China (50ª y 55ª), Cuba (55ª), Egipto (55ª), Etiopía (55ª), India (55ª), México (51ª), Nepal (55ª), Nicaragua (55ª) y Pakistán (55ª), así como los observadores de Armenia (55ª), Azerbaiyán (55ª), Bahrein (55ª), Chipre (55ª), Estonia (55ª), Grecia (55ª), Guinea Ecuatorial (55ª), Irán (República Islámica del) (55ª), Iraq (51ª y 55ª), Kenya (55ª), Kuwait (55ª), Letonia (55ª), Nigeria (55ª), Papua Nueva Guinea (55ª), Perú (55ª), República Democrática Popular de Corea (48ª), Sudán (50ª) y Turquía (55ª).

Situación de los derechos humanos en Nigeria

13. En la 64ª sesión, celebrada el 15 de abril de 1997, el representante de los Países Bajos presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.40, patrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, San Marino, Suecia y Suiza. Posteriormente, la Argentina, Bélgica, los Estados Unidos de América, Estonia, el Japón y Liechtenstein se sumaron a los patrocinadores.

14. El representante de Egipto presentó una enmienda (E/CN.4/1997/L.109) al proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.40. La enmienda fue patrocinada por Angola, Argelia, Benin, Burundi, Cabo Verde, el Camerún, el Congo, Côte d'Ivoire, Egipto, el Gabón, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, la Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Marruecos, Mozambique, Nigeria, la República Unida de Tanzania, Rwanda, el Senegal, el Sudán, el Togo y el Zaire. Posteriormente, el Congo, Etiopía, Malí y Túnez se sumaron a los patrocinadores.

15. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución y de la enmienda propuesta.

16. El representante de los Países Bajos y el observador de Nigeria hicieron declaraciones acerca del proyecto de resolución y la enmienda propuesta.

17. Los representantes de Argelia, Egipto, los Estados Unidos de América, Malasia, México y Sudáfrica hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación.

18. A petición del representante de los Países Bajos, se sometió a votación nominal la enmienda propuesta (E/CN.4/1997/L.109), que fue rechazada por 24 votos contra 20 y 9 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor : Angola, Argelia, Benin, Cabo Verde, China, Cuba, Egipto, Etiopía, Gabón, Guinea, India, Indonesia, Madagascar, Malí, Mozambique, Pakistán, Sri Lanka, Uganda, Zaire y Zimbabwe.

Votos en contra : Alemania, Argentina, Austria, Belarús, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Nicaragua, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, Sudáfrica, Ucrania y Uruguay.

Abstenciones : Bangladesh, Bhután, Colombia, Federación de Rusia, Filipinas, Malasia, México, Nepal y República de Corea.

19. A petición del representante de Egipto se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, que fue aprobado por 28 votos contra 6 y 19 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor : Alemania, Argentina, Austria, Belarús, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Nicaragua, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, República Checa, Sudáfrica, Ucrania, Uganda y Uruguay.

Votos en contra : Benin, China, Cuba, Gabón, Indonesia y Zaire.

Abstenciones : Angola, Argelia, Bangladesh, Bhután, Cabo Verde, Egipto, Etiopía, Filipinas, Guinea, India, Madagascar, Malasia, Malí, México, Mozambique, Nepal, Pakistán, Sri Lanka y Zimbabwe.

20. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/53.

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

21. En la 64ª sesión, celebrada el 15 de abril de 1997, el representante de los Países Bajos presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.46 patrocinado por: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Marino, Suecia y Suiza. Posteriormente, el Canadá, Estonia, Eslovaquia, el Japón, Liechtenstein y Rumania se sumaron a los patrocinadores.

22. El proyecto de resolución fue revisado oralmente por el representante de los Países Bajos mediante la sustitución, en el inciso d) del párrafo 2 de la parte dispositiva, de la palabra "Mehrđad" por "Khordad".

23. El observador de la República Islámica del Irán hizo una declaración acerca del proyecto de resolución.

24. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.

25. Los representantes de Bangladesh, Colombia, Filipinas, Indonesia (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) y el Pakistán hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación.

26. A petición de los representantes de Colombia, Indonesia y el Pakistán se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, que fue aprobado por 26 votos contra 7 y 19 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor : Alemania, Argelia, Argentina, Austria, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, México, Nicaragua, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, Uruguay, Zaire.

Votos en contra : Bangladesh, China, Cuba, India, Indonesia, Malasia, Pakistán.

Abstenciones : Angola, Belarús, Benin, Bhután, Cabo Verde, Colombia, Egipto, Filipinas, Gabón, Guinea, Madagascar, Malí, Mozambique, Nepal, República de Corea, Sri Lanka, Sudáfrica, Uganda, Zimbabwe.

27. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/54.

Situación de los derechos humanos en Rwanda

28. En la 67ª sesión, celebrada el 16 de abril de 1997, el representante de Egipto presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/81, patrocinado por Alemania, Bélgica, Egipto (en nombre del Grupo Africano), España, Irlanda, Italia y los Países Bajos. Posteriormente, la Argentina, Australia, Austria, Bulgaria, el Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Israel, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

29. Los representantes del Canadá, los Países Bajos y el Zaire y el observador de Rwanda hicieron declaraciones acerca del proyecto de resolución.

30. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/66.

[Situación de los derechos humanos en Burundi

... En la ... sesión, celebrada el ... de abril de 1997, el representante de Egipto presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.82, patrocinado por Egipto (en nombre del Grupo Africano).]

Situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y la Bekaa occidental

31. En la 64ª sesión, celebrada el 15 de abril de 1997, el representante de Egipto presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.83, patrocinado por Argelia, Bahrein, Bangladesh, Cuba, Egipto, los Emiratos Arabes Unidos,

Indonesia, Jordania, Kuwait, el Líbano, Malasia, Marruecos, Omán, Qatar, la República Árabe Siria, el Sudán, Túnez y el Yemen. Posteriormente, el Pakistán se sumó a los patrocinadores.

32. El representante de Egipto revisó oralmente el proyecto de resolución de la manera siguiente:

- a) En el segundo párrafo del preámbulo la palabra "resolución" fue sustituida por "resoluciones" y se agregaron las palabras "y 509 (1982), de 6 de junio de 1982" al final del párrafo.
- b) En el párrafo 2 de la parte dispositiva, se insertaron las palabras "y 509 (1982), de 6 de junio de 1982" después de "1978".

33. Los observadores de Israel y el Líbano hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

34. El representante de los Estados Unidos de América pidió que se procediera a votar a mano alzada. A petición del representante de Egipto el proyecto de resolución se sometió a votación nominal y fue aprobado por 51 votos contra uno y una abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor : Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Austria, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, China, Colombia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Guinea, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Madagascar, Malasia, Malí, México, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Sri Lanka, Sudáfrica, Ucrania, Uganda, Uruguay, Zaire, Zimbabwe.

Votos en contra : Estados Unidos de América.

Abstenciones : República Dominicana.

35. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/55.

Asistencia a Guinea Ecuatorial en la esfera de los derechos humanos

36. En la 67ª sesión, celebrada el 16 de abril de 1997, el representante de Egipto presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/84/Rev.1, patrocinado por Egipto (en nombre del Grupo Africano). Posteriormente, los Estados Unidos de América se sumaron a los patrocinadores.

37. El representante de Egipto revisó oralmente el proyecto de resolución, de la manera siguiente:

- a) En el párrafo 5 de la parte dispositiva se sustituyeron las palabras "prosiga la reforma de" por la palabra "reforme".
- b) En el inciso a) del párrafo 8 de la parte dispositiva del texto inglés, se sustituyó la palabra " regulation " por " regular ".
- c) En el inciso c) del párrafo 8 de la parte dispositiva del texto inglés, las palabras " of judicial decisions " se colocaron detrás de las palabras " security forces ".
- d) En el párrafo 10 de la parte dispositiva, se agregaron las palabras "/Centro de Derechos Humanos" después de "Alto Comisionado para los Derechos Humanos".
- e) En el párrafo 11 de la parte dispositiva, se sustituyeron las palabras "su proyecto" por "sus proyectos".

38. El observador de Guinea Ecuatorial hizo una declaración acerca del proyecto de resolución.

39. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.

40. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue aprobado sin someterlo a votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/67.

Cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas

41. En la 64ª sesión, el 15 de abril de 1997, el observador de Hungría presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.85 patrocinado por la Argentina, Australia, Austria, Chile, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Haití, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Madagascar, Noruega,

el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, el Senegal, Suecia y Suiza. Más tarde, se sumaron a los patrocinadores el Brasil, el Canadá, los Países Bajos y el Uruguay.

42. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/56.

Situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

43. En la 65ª sesión, el 15 de abril de 1997, el representante de los Estados Unidos de América presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.88 patrocinado por Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Finlandia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Noruega, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, San Marino, Suecia y Suiza. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Albania, Eslovaquia, España, Francia, Liechtenstein, Luxemburgo, Nueva Zelandia y Portugal.

44. El representante de los Estados Unidos de América revisó verbalmente el proyecto de resolución de la siguiente manera:

- a) En el inciso b) del párrafo 13 y en el inciso b) del párrafo 28 de la parte dispositiva, "Comisión de Investigación" se sustituyó por "Consejo de Europa".
- b) En el inciso g) del párrafo 22 de la parte dispositiva, "1996" se sustituyó por "1997".

45. En relación con el proyecto de resolución hicieron declaraciones los representantes de la Federación de Rusia y de Indonesia (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) y los observadores de Bosnia y Herzegovina, Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia.

46. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.

47. Hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación los representantes de los Países Bajos y el Uruguay.

48. A petición del representante de la Federación de Rusia se sometieron a votación nominal como un conjunto los párrafos 18, 29 d), 29 f), 29 g), 29 h) y 31 de la parte dispositiva. La Comisión decidió mantener estos párrafos por 35 votos contra ninguno y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor : Alemania, Argelia, Argentina, Austria, Bangladesh, Benin, Bhután, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Gabón, Irlanda, Italia, Japón, Malasia, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Checa, República Dominicana, Sudáfrica, Ucrania, Uganda, Uruguay, Zaire.

Votos en contra : Ninguno.

Abstenciones : Angola, Belarús, Cabo Verde, China, Colombia, Federación de Rusia, Guinea, India, Indonesia, Madagascar, Malí, México, Mozambique, Nepal, Sri Lanka, Zimbabwe.

49. El proyecto de resolución en su forma verbalmente revisada, fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/57.

Situación de los derechos humanos en el Zaire

50. En la 65ª sesión, el 15 de abril de 1997, el representante de los Países Bajos presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.89 patrocinado por Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania y Suecia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores la Argentina, Australia, Eslovaquia, Estonia, el Japón, Noruega, Polonia y Suiza.

51. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de Argelia, China, Egipto y el Zaire.

52. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.

53. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/58.

Situación de los derechos humanos en el Sudán

54. En la 65ª sesión, el 15 de abril de 1997, el representante de los Estados Unidos de América presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.90 patrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bulgaria, el Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Hungría, Islandia, Italia, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia y Suiza.

Posteriormente se sumaron a los patrocinadores la Argentina, Bélgica, Francia, Grecia, Irlanda, Israel, el Japón, Liechtenstein y Luxemburgo.

55. El observador del Sudán hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

56. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.

57. Los representantes de Argelia y Egipto hicieron una declaración para explicar su voto antes de la votación.

58. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/59.

Situación de los derechos humanos en China

59. En la 65ª sesión, el 15 de abril de 1997, el representante de Dinamarca presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.91 patrocinado por Austria, Bélgica, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza. El proyecto de resolución tiene el texto siguiente:

"Situación de los derechos humanos en China"

La Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y detallados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos aplicables,

Consciente de que China es Parte de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño,

Reconociendo la importante transformación que se ha producido en la sociedad china desde la introducción de las políticas de reforma y el éxito de los esfuerzos realizados por el Gobierno de China respecto de la situación económica del país y de la reducción de la proporción de su población que vive en situación de extrema pobreza, mejorando así el disfrute de los derechos económicos,

Tomando nota de los informes de los relatores especiales sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (E/CN.4/1997/7), sobre la libertad de opinión y expresión (E/CN.4/1997/31) sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial y de los abogados (E/CN.4/1997/32), sobre la violencia contra la mujer (E/CN.4/1997/47), sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1997/60) y sobre todas las formas de intolerancia y de discriminación basadas en la religión o la creencia (E/CN.4/1997/91), así como de los informes del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (E/CN.4/1997/4 y Add.1) y del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1997/34),

1. Acoge con beneplácito

a) La voluntad del Gobierno de China de intercambiar información sobre cuestiones de derechos humanos;

b) Los progresos realizados en la codificación de la jurisprudencia de China, incluidos los cambios en el derecho procesal penal de China;

c) El interés expresado por China de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

2. Expresa su preocupación

a) Por los continuados informes sobre violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en China por las autoridades nacionales, provinciales y locales, y por las severas restricciones impuestas a los derechos de los ciudadanos respecto de las libertades de reunión, asociación, expresión y religión, así como a las garantías procesales y a un juicio justo;

b) Por las mayores restricciones impuestas al ejercicio de las libertades culturales, religiosas y de otro tipo de los tibetanos, incluido el caso del undécimo Panchen Lama, Gedhun Choekyi Nyima;

c) Por la persecución y las duras condenas impuestas a personas que ejercieron pacíficamente su libertad de reunión, asociación, expresión o religión;

3. Exhorta al Gobierno de China

a) A que garantice la observancia de todos los derechos humanos de conformidad con las obligaciones asumidas en virtud de las convenciones de derechos humanos en las que es Parte, y a que pase a ser parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

b) A que tome nuevas medidas para mejorar la administración de justicia imparcial;

c) A que libere a los presos políticos;

d) A que preserve y proteja la singular identidad cultural, étnica, lingüística y religiosa de los tibetanos y otros grupos;

e) A que continúe fortaleciendo sus diálogos bilaterales como importante instrumento de cooperación e información mutuas, con miras a lograr más adelantos positivos antes del período de sesiones siguiente de la Comisión de Derechos Humanos;

f) A que coopere plenamente con los relatores especiales y los grupos de trabajo temáticos de la Comisión de Derechos Humanos y a que inicie un diálogo con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de conformidad con el mandato de este último;

4. Decide pedir al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que presente a la Comisión de Derechos Humanos, en su 54º período de sesiones, un informe sobre los progresos del diálogo entre el Alto Comisionado y el Gobierno de China y sobre las cuestiones a que se ha hecho referencia en la presente resolución."

60. El representante de China en relación con el proyecto de resolución hizo una declaración. Con arreglo al párrafo 2 del artículo 65 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, el representante de China presentó una moción encaminada a que la Comisión no se pronunciase sobre el proyecto de resolución.

61. En relación con esa moción hicieron declaraciones los representantes de Alemania, Angola, Argelia, Austria, Bangladesh, el Canadá, Cuba, Dinamarca, Egipto, El Salvador, los Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Italia, el Japón, Malasia, Nepal, los Países Bajos, Pakistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea y Sri Lanka.

62. A petición del representante de China, se sometió a votación nominal la moción, que fue aprobada por 27 votos contra 17, y 9 abstenciones.

El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor : Angola, Argelia, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Cabo Verde, China, Colombia, Cuba, Egipto, Etiopía, Gabón, Guinea, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Malí, Mozambique, Nepal, Pakistán, Sri Lanka, Ucrania, Uganda, Zaire, Zimbabwe.

Votos en contra : Alemania, Austria, Bulgaria, Canadá, Chile, Dinamarca, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Nicaragua, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Sudáfrica.

Abstenciones : Argentina, Brasil, Ecuador, Federación de Rusia,
Filipinas, México, República de Corea,
República Dominicana, Uruguay.

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

63. En la 66ª sesión, el 16 de abril de 1997, el observador de Suecia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.92 patrocinado por Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, San Marino, el Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza y el Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Bolivia, Nueva Zelandia y Venezuela.

64. El proyecto de resolución fue revisado verbalmente por el observador de Suecia de la siguiente manera:

- a) Al final del primer párrafo del preámbulo, se añadieron las palabras "y las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos".
- b) En el segundo párrafo del preámbulo, se suprimieron las palabras "las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las demás convenciones, protocolos, declaraciones y resoluciones que constituyen".
- c) En el párrafo 7 de la parte dispositiva, después de la palabra "mandato" se añadieron las palabras "reúna información de todos los interesados y" y se suprimieron las palabras "todos los interesados, incluidos".

65. El representante de la Federación de Rusia hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

66. El proyecto de resolución, en su forma verbalmente enmendada, fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución aprobada véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/61.

Situación de los derechos humanos en Cuba

67. En la 66ª sesión, el 16 de abril de 1997, el representante de los Estados Unidos de América presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.94 patrocinado por Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Dinamarca, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Honduras, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Nicaragua, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania y Suecia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Finlandia, Francia, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Portugal y Suiza.

68. El proyecto de resolución fue revisado verbalmente por el representante de los Estados Unidos de América, reemplazando la palabra " Tomando nota ", del segundo párrafo del preámbulo, por las palabras " Recordando también ".

69. Los representantes de Argelia, China, la India e Indonesia hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

70. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.

71. Los representantes de Chile y Cuba hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación.

72. A petición del representante de Cuba, se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, que fue aprobado por 19 votos contra 10, y 24 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor : Alemania, Argentina, Austria, Bulgaria, Canadá, Chile, Dinamarca, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Nicaragua, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Uruguay.

Votos en contra : Belarús, Bhután, China, Cuba, India, Indonesia, Sudáfrica, Uganda, Zaire, Zimbabwe.

Abstenciones : Angola, Argelia, Bangladesh, Benin, Brasil, Cabo Verde, Colombia, Ecuador, Egipto, Etiopía, Filipinas, Federación de Rusia, Gabón, Guinea, Madagascar, Malasia, Malí, México, Mozambique, Nepal, Pakistán, República Dominicana, Sri Lanka, Ucrania.

73. Para el texto de la resolución aprobada véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/62.

Situación de los derechos humanos en el Iraq

74. En la 66ª sesión, el 16 de abril de 1997, el representante de los Países Bajos presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.95 patrocinado por Alemania, la Argentina, Austria, Bélgica, el Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kuwait, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, San Marino, Suecia y Suiza. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Australia, Estonia, el Japón y Liechtenstein.

75. Los representantes de Argelia, México y los Países Bajos, y los observadores del Iraq y de Kuwait hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

76. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.

77. El representante de Egipto hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

78. A petición del representante de Cuba, se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, que fue aprobado por 31 votos contra ninguno y 22 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor : Alemania, Argentina, Austria, Belarús, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Guinea, Irlanda, Italia, Japón, México, Nicaragua, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Checa, República Dominicana, Sudáfrica, Ucrania, Uruguay, Zaire.

Votos en contra : Ninguno.

Abstenciones : Angola, Argelia, Bangladesh, Benin, Bhután, Cabo Verde, China, Cuba, Egipto, Filipinas, Gabón, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Malí, Mozambique, Nepal, Pakistán, Sri Lanka, Uganda, Zimbabwe.

79. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/60.

Situación de los derechos humanos en Timor Oriental

80. En la 66ª sesión, el 16 de abril de 1997, el representante de los Países Bajos presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.96 patrocinado por Alemania, Angola, Austria, Bélgica, Cabo Verde, el Canadá, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Mozambique, Noruega, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Brasil, Bulgaria, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, Estonia, Hungría, Liechtenstein y la República Checa.

81. Los representantes de Argelia, Bangladesh, Egipto, la India, Indonesia, los Países Bajos y el Pakistán hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

82. Los representantes de Filipinas, Malasia y la República de Corea hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación.

83. A petición del representante de Indonesia, se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, que fue aprobado por 20 votos contra 14 y 18 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor : Alemania, Angola, Austria, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Italia, Mozambique, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, Uruguay.

Votos en contra : Bangladesh, Bhután, China, Cuba, Egipto, Filipinas, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Nepal, Pakistán, Sri Lanka, Zimbabwe.

Abstenciones : Argelia, Argentina, Belarús, Benin, Chile, Colombia, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guinea, Japón, Malí, México, Nicaragua, República de Corea, Sudáfrica, Uganda, Zaire.

84. Para el texto de la resolución aprobada véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/63.

Situación de los derechos humanos en Myanmar

85. En la 67ª sesión, el 16 de abril de 1997, el representante de los Países Bajos presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.97 patrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia y Suiza. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores los Estados Unidos de América, Estonia y Malta.

86. El observador de Myanmar hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

87. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.

88. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución aprobada véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/64.

Situación de los derechos humanos en el Afganistán

89. En la 67ª sesión, el 16 de abril de 1997, el Presidente presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.110 sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán.

90. El proyecto de resolución fue revisado verbalmente por el Presidente de la siguiente manera:

- a) Después del quinto párrafo del preámbulo, se insertaron dos nuevos párrafos.
- b) En el anterior sexto párrafo del preámbulo, la palabra " Recordando " fue reemplazada por " Tomando nota ".
- c) Al final del anterior octavo párrafo del preámbulo, se suprimieron las palabras "en todo el país".

- d) En el párrafo 2 de la parte dispositiva, después de la palabra "Afganistán, que" se suprimieron las palabras "en algunos casos" y antes de la palabra "el regreso", se suprimió la palabra "permitan".

91. El representante del Pakistán hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

92. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.

93. El proyecto de resolución, verbalmente revisado, fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución aprobada véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/65.

a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre

94. En la 67ª sesión, el 16 de abril de 1997, el Presidente presentó un proyecto de decisión sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. Para el texto de la decisión aprobada, véase el capítulo II, sección B, decisión 1997/...

b) Estudio de las situaciones que parecen revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión y en las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social: informe del Grupo de Trabajo sobre Situaciones establecido por la resolución 1990/41 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1990

95. La Comisión examinó el punto b) del tema 10 a puerta cerrada en sus sesiones 40ª a 42ª, celebradas el 4 de abril de 1997, y 44ª, celebrada el 7 de abril de 1997. Tuvo ante sí para su examen con arreglo a la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social las situaciones de los derechos humanos en Antigua y Barbuda, la Arabia Saudita, Botswana, el Chad, los Estados Unidos de América, Estonia, Gambia, Kirguistán, Letonia, el Líbano, Lituania, Sierra Leona, la República Arabe Siria, la República Checa, la República Unida de Tanzania y Uzbekistán, como había anunciado públicamente el Presidente. El Presidente anunció también que la Comisión había decidido suspender el examen de las situaciones de los derechos humanos en Antigua y Barbuda, Botswana, los Estados Unidos de América, Estonia, Letonia, el Líbano, Lituania, la República Arabe Siria, la República Checa, la República Unida de Tanzania y Uzbekistán.

96. El Presidente recordó a los miembros de la Comisión que, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo, no debían hacer referencia en los debates públicos a las decisiones confidenciales adoptadas en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo, ni a ningún material confidencial relativo a ellas.

97. De conformidad con el artículo 21 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, y tras celebrar consultas con los grupos regionales, el Presidente nombraría cinco miembros para que prestasen servicio a título personal en el Grupo de Trabajo sobre Situaciones que se reuniría con anterioridad al 54º período de sesiones de la Comisión en 1998.
